



Para ver aviso legal de clic en el siguiente Hipervínculo
(NECESITA CONEXIÓN A INTERNET)
<http://cijulenlinea.ucr.ac.cr/condicion.htm>

INFORME DE INVESTIGACIÓN CIJUL

TEMA: TERCERA PERSONA POR CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD.

RESUMEN

El presente informe presenta un estudio del tema de tercera persona por consanguinidad, se brinda una definición de parentesco, se dan los grados, se señala el parentesco por afinidad. En el segundo apartado se muestra la forma de contar del parentesco. Se anexa un grafico para una mejor ubicación del tema.

SUMARIO:

NORMATIVA	2
Ley contra la violencia domestica.....	2
Artículo 2.- Definiciones.....	2
Proyecto adición de un nuevo título V al libro primero del Código Civil.....	2
DOCTRINA.....	3
1.EL TRATADO DE LAS PERSONAS.....	3
a.Concepto Parentesco.....	3
b.Grados.....	4
c.Computación de grados.....	4
d.Parentesco por afinidad.....	4
e.Importancia del parentesco.....	5
2.FORMA DE CONTAR EL PARENTESCO.....	6
a.Los Grados De Parentesco.....	6
b.La Línea Directa.....	6
i.Línea Directa Descendente.....	6
ii.Línea Directa Ascendente.....	7
c.Línea Colateral.....	7
3.GRAFICO DE LOS GRADOS SEGÚN LA UNIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE MADRID.....	8
FUENTES UTILIZADAS	9



DESARROLLO:

NORMATIVA

Ley contra la violencia domestica¹

Artículo 2.- Definiciones

f) Parentesco: Relación de adopción, afinidad o consanguinidad hasta tercer grado inclusive, por vía ascendente, descendente o colateral, originada en un vínculo jurídico, biológico o de unión de hecho. El vínculo por afinidad subsistirá aun cuando haya finalizado la relación que lo originó. Las definiciones comprendidas en los incisos b), c), d), e) y f) no serán restrictivas.

Proyecto adición de un nuevo título V al libro primero del Código Civil²

Artículo 80.- La proximidad del parentesco por consanguinidad entre las personas se determina por la sucesión de descendientes o ascendientes entre ellas, a tales efectos, cada generación forma un grado.

Artículo 81.- La serie de grados forma la línea, que puede ser directa o colateral. Será directa la constituida por la serie de grados entre personas que ascienden o descienden unas de otras en forma continua e inmediata. La línea colateral se constituye por la serie de grados entre personas que pueden relacionarse entre ellas por intermedio de un ascendiente o descendiente común.

Artículo 82.- En las líneas se cuentan tantos grados como generaciones o personas se hallen, descontando la que sirva como partida.

Artículo 83.- La línea directa se subdivide en descendente y ascendente. La primera une a la persona con los que descienden de ella y la segunda con aquellos de quienes asciende. En este tipo de línea se contará únicamente desde las personas cuyo parentesco se pretende determinar hasta el ascendiente o descendiente con el que se pretende efectuar la relación; a tales efectos, la hija o el hijo distan de su progenitor un grado, dos de sus abuelos, tres de sus bisabuelos y así en adelante.



Artículo 84.- En la línea colateral se cuenta desde una de las personas cuyo parentesco se pretende determinar hasta el pariente común y se continúa contando hasta la otra persona con quien se hace la relación, a tales efectos, el hermano dista dos grados de su hermano, tres del tío paterno o materno, cuatro del primo hermano, y así en adelante.

Artículo 85.- El cómputo de que trata el artículo anterior rige en todas las materias del ordenamiento jurídico en que se remita a relaciones de parentesco.

Artículo 86.- Se denominará doble vínculo al parentesco por parte del padre y de la madre conjuntamente.

Artículo 87.- La afinidad será el vínculo de parentesco entre cada uno de los esposos con los parientes consanguíneos del otro. Este vínculo desaparece con el divorcio y no se genera entre los parientes consanguíneos de uno de los cónyuges en relación con los parientes consanguíneos del otro cónyuge.

Artículo 88.- La proximidad del parentesco por afinidad se cuenta por el número de grados en que cada uno de los cónyuges estuviere con sus parientes por consanguinidad

DOCTRINA

1. EL TRATADO DE LAS PERSONAS³ **a. Concepto Parentesco.**

El "parentesco" propiamente tal lo forma el vínculo consanguíneo que une a varias personas que descienden unas de otras, o de un tronco común. Conforme a esto se distinguen dos clases de parientes que, para mayor claridad, se acostumbra distribuir en dos series de grados que componen dos líneas. Línea es, por lo mismo, la serie de parientes. Se distinguen dos clases de ella: "directa" y "colateral". En la directa están los progenitores y sus descendientes; así tenemos: abuelos, padres, hijos, nietos, bisnietos. Y en la colateral, llamada también "transversal", se cuentan los que vienen de un mismo tronco, pero que no descienden unos de otros, como ocurre con los hermanos entre sí; y los tíos con los sobrinos.



La línea directa se dice "ascendente" o "descendente", según que se suba o que se baje en la serie de generaciones. En la primera, se liga a la persona con aquellas de las cuales desciende; y en la segunda, se une al cabeza de familia con sus descendientes.

b. Grados

Los distintos pasos de un pariente a otro, se llaman grados, contándose uno de éstos por cada generación, la que está formada por una individualidad de la serie, con excepción de aquella que forma el tronco de donde arrancan los individuos que deben tomarse en cuenta para el cómputo; así del bisnieto al bisabuelo, hay tres generaciones, aunque aparecen cuatro individualidades, a saber: bisnieto, nieto, abuelo y bisabuelo, no contándose esta última por ser la "generadora" de los demás.

c. Computación de grados.

En punto a esta materia, hay dos especies de computación: la civil y la canónica o eclesiástica, que proceden, respectivamente, del derecho romano y de los cánones o reglas de la Iglesia Católica. Tratándose de parientes que figuran en la línea directa, ambas computaciones coinciden en la manera de contar los grados de parentesco. Así se observa que entre el nieto y el abuelo hay dos grados, sea que se verifique la computación civil o la eclesiástica; mas con respecto a la línea colateral, ambos sistemas difieren, pues el civil computa los grados en ambas ramas, mientras que el canónico sólo en una cuando son iguales las distancias al tronco común; y en la más larga, en el caso de que sean desiguales. Para aclarar estas nociones, es conveniente recurrir al siguiente diagrama, formado por una doble escala.

d. Parentesco por afinidad.

A más del parentesco consanguíneo existe otro llamado de afinidad, lo que quiere decir por "analogía o semejanza", reconocido por la ley, consistente en un vínculo de carácter civil, que a causa del matrimonio se establece entre uno de los cónyuges y los parientes consanguíneos del otro. De aquí se sigue que los parientes afines de uno de los consortes, permanecen enteramente extraños a los parientes consanguíneos del mismo, porque la "afinidad no produce afinidad". De este modo, los consuegros, lo mismo que los concuñados, o sean los hermanos de un cónyuge respecto de los hermanos del otro, no son parientes afines entre sí.



Fuera del matrimonio, la simple unión carnal es susceptible de producir lazos de afinidad que la ley suele tomar en cuenta, sobre todo, con relación a los impedimentos matrimoniales. Así vemos que las nupcias son legalmente imposibles entre ascendientes y descendientes por "consanguinidad o afinidad" (Art. 16 inc. 2 Código de Familia).

En el parentesco de afinidad, el cómputo de grados se practica del mismo modo que en el consanguíneo y con arreglo a la distribución de líneas directa y colateral; así, los suegros se encuentran respecto a los yernos en el primer grado de la línea directa; y los cuñados entre sí, en el segundo de la colateral, siendo de advertir que marido y mujer se consideran como una sola entidad jurídica para el caso. En resumen: puede sentarse la regla de que "en la misma línea y en el mismo grado en que una persona es pariente consanguíneo de uno de los cónyuges, es afín al otro cónyuge.

El vínculo a afinidad no desaparece por la disolución del matrimonio que lo produce, sino que persiste hasta la muerte de las personas entre quienes se extiende.

e. Importancia del parentesco.

El parentesco, en general, tiene particular interés en lo relativo al matrimonio y a la herencia, pues tocante a lo primero, se le toma en consideración con el objeto de establecer los impedimentos para contraerlo; y respecto a lo segundo, sirve de base a efecto de fijar los derechos hereditarios. Suele figurar, además, en otros asuntos tanto civiles como penales; por ejemplo, en materia de pensiones alimenticias y de impedimentos, excusas y recusaciones de funcionarios públicos.

Por su parte el art. 9 de la Ley de Inquilinato y sus reformas conceden al propietario ciertas prerrogativas que han quedado investidas de contenido familiar y pueden hacerse valer en favor de los parientes consanguíneos (derecho de solicitar la entrega de la casa de habitación para uso propio o de su familia, entendiéndose por ésta el cónyuge, ascendientes y descendientes hasta el tercer grado inclusive, y hermanos).

Si bien el matrimonio es la causa más frecuente del parentesco consanguíneo, no es la única, puesto que la maternidad y la paternidad extramatrimonial o adoptiva también lo produce entre el hijo y los ascendientes, descendientes y colaterales de la madre y del padre, lo mismo que si se tratara de un hijo de matrimonio (Art. 97 del Código de Familia).



2. FORMA DE CONTAR EL PARENTESCO⁴

La proximidad de parentesco se determina por el número de generaciones, en el parentesco por consanguinidad hay líneas y grados.

Por líneas se entiende la serie y orden de las que descienden de una raíz o tronco común (de la madre "línea materna", o del padre "línea paterna"), la línea puede dividirse en directa o recta: ascendente o descendente, o en línea colateral (trans versal)

Por grados de parentesco se entiende la distancia que existe entre dos parientes, los grados de consanguinidad entre dos personas se cuentan por el número de generaciones.

a. Los Grados De Parentesco

Ya que existen niveles de proximidad parental se distinguen dos clases de parientes que, para mayor claridad, se acostumbra distribuir en dos series de grados que componen dos líneas: "línea directa" y "línea colateral".

b. La Línea Directa

Son parientes en línea directa las personas de las cuales la una descienda de la otra En la recta, se sube únicamente hasta el tronco común sea por parte de madre o de padre. Así por ejemplo el hijo dista del padre un grado, dos del abuelo y tres del bisabuelo. Es directa la línea constituida por la serie de grados entre personas que desciendan una de otra. El de línea directa puede representarse por una línea perpendicular, que va de un pariente a otro. En esta línea están los progenitores y sus descendientes; así tenemos: abuelos, padres, hijos, nietos y bisnietos.

La línea recta se separa en dos direcciones se dice "ascendente" o "descendente", según que se suba o que se baje en la serie de generaciones.

i. Línea Directa Descendente



Esta línea descendente une la cabeza de familia con los que descienden de él. En la directa están los progenitores y sus descendientes; así tenemos: abuelos, padres, hijos, nietos y bisnietos.

ii. Línea Directa Ascendente

Es la línea que liga a una persona con aquellos quienes descienden. Si por punto de partida de una línea ascendente se toma al padre o a la madre, se tienen dos líneas distintas que penetran en dos familias diferentes: la línea paterna y a la materna.

De la determinación de la filiación se deriva una gama de relaciones parentales pues en principio la filiación da origen a un "parentesco de primer grado y su repetición produce las líneas o series de grados".

La relación de parentesco puede precisar no sólo por la proximidad de grado, sino también por el orden de las líneas:

La línea está formada por el grupo de parientes que descienden de un antepasado común, y se ordenan según la proximidad al de cuius. Así, la primera línea está constituida por el cuius y sus descendientes; la tercera, por el abuelo y sus descendientes, y así sucesivamente.

c. Línea Colateral

La línea colateral es la que representa a las personas que aun teniendo un tronco común, no descienden unas de otras. Línea colateral es la constituida por la serie de grados procedentes de un tronco común.

La parentela colateral u oblicua, a su vez, supone varias líneas que se unirán en un punto común, y puede gráficamente ser representados en los lados y el autor común en el vértice: Cada uno de estos parientes es a su vez cabeza de su propia línea, que aparece paralelas de la otra: En las líneas se cuentan los grados como generaciones o como personas, descontando la del progenitor.

El hermano dista dos grados del hermano, tres del tío hermano del padre o madre, cuatro del primo hermano, y así adelante

La línea colateral es llamada también "transversal", se cuentan los que vienen de un mismo tronco, pero que no descienden unos de otros, como ocurre con los hermanos entre sí; y los tíos con los sobrinos. El parentesco colateral se extiende sólo hasta el cuarto grado en el derecho hereditario El parentesco colateral es

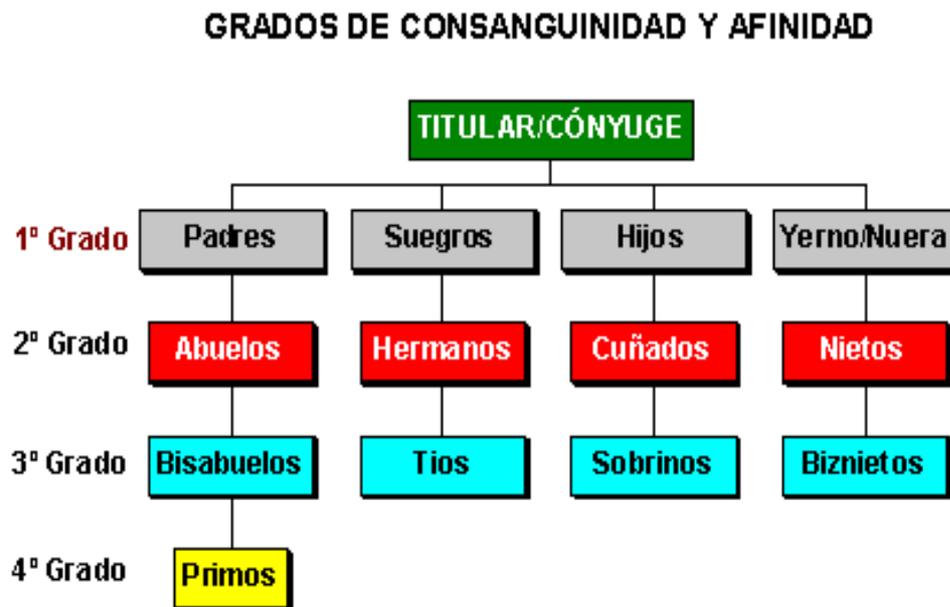


ilimitado en tanto existan generaciones consanguíneas que se unan al tronco común.

Se restringe aún más en materia de impedimentos matrimoniales, obligación alimentaria recíproca, legitimación para deducir oposición al matrimonio, y en consecuencia para ejercer la acción de nulidad etc.

Entre los parientes por afinidad se limita al suegro y a la suegra respecto del yerno o nuera en materia de obligaciones asistenciales y a los afines en línea recta en cuanto a impedimentos matrimoniales

3. GRAFICO DE LOS GRADOS SEGÚN LA UNIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE MADRID⁵





FUENTES UTILIZADAS

¹ LEY N° 7586 del 10 abril 1996. Ley contra la Violencia Doméstica

² LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. Proyecto de ley de adición de un nuevo título V al libro primero del Código Civil. Expediente n° 15055. 20 de noviembre de 2002

³ BRENES CÓRDOBA, ALBERTO. Tratado de las personas. 4 ED. San José, Costa Rica: Editorial Juricentro. 1984. pp. 23-26.
ISBN: 9977-31-006-8

⁴ CASTRO DÍAZ, Mirna. El parentesco y su relevancia en el derecho de familia actual. Tesis para optar por el grado de licenciada en derecho. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 2000. pp. 60-63.

⁵ UNIÓN SINDICAL DE MADRID DE COMISIONES OBRERAS. Legislación sobre consanguinidad. [en línea] Consultado el 2 de febrero de 2007 en: <http://www.usmr.ccoo.es/Legislacion/Consanguinidad/consanguinidad.htm>